



Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2015

DICTAMEN CFIPE N° 24/2015

VISTO:

La Actuación N ° 8631/15 “Proyecto Taller Internacional Sobre Cuestiones Fundamentales del Juicio Por Jurados y Técnicas de Destreza en Litigación con Jurados Populares” y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, elevó a esta Comisión el Proyecto de la referencia originado por la Sra. Secretaria Administrativa de la Unidad de Implementación de Justicia Por Jurados, Dra. Luciana Piñeyro para su tratamiento y oportuna aprobación;

Que el mencionado Taller tendrá una extensión de dos días, comenzando el 27 de octubre del corriente año por la mañana y finalizando al día siguiente en horas de la tarde;

Que dicho Taller está dirigido a todos los Jueces, Defensores, fiscales y Funcionarios del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, a todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial;

Que dicho taller será dictado por tres prestigiosos y reconocidos capacitadores y profesionales del Estado de San Francisco, Estados Unidos de Norte América, quienes durante el transcurso de las mañanas tratarán cuestiones netamente jurídico-teóricas y, por las tardes, trabajarán en forma práctica transmitiendo a los participantes técnicas de destrezas de litigación con jurados populares;



Que los docentes que estarán a cargo del Taller serán el juez Dr. Edward C. Prado, el fiscal Dr. David Callaway y el defensor Dr. Martín Sabelli, adjuntándose sus correspondientes curriculum vitae;

Que las jornadas vespertinas serán divididas en módulos a modo de generar grupos de trabajo agrupados por el tipo de área de ejercicio de la abogacía que cada uno de los asistentes desempeñe;

Que los tres capacitadores dominan perfectamente el idioma español por lo que no será necesario contar con los servicios de traductores ni intérpretes;

Que el Proyecto permitirá no sólo capacitar a los operadores judiciales de nuestro medio en cuestiones novedosas vinculadas al juicio por jurados, sino, también, ser pioneros en organizar este tipo de talleres que brindan la posibilidad a los asistentes de interactuar sin barreras idiomáticas con especialistas en la materia;

Que, en cuanto a los costos de organización, se solicita afrontar el pago de dos pasajes aéreos internacionales, estadía para tres personas y material de librería para ofrecer a los asistentes, en tanto que el Proyecto cuenta con el patrocinio y aval de la Embajada Norteamericana en Argentina en lo que respecta a afrontar el pago de un pasaje internacional para el Dr. Sabelli;

Que, en cuanto al lugar de desarrollo del Taller se sugiere algún salón importante del Poder Judicial local, a fin de no encarecer los costos de la actividad;

Que son numerosos los antecedentes obrantes en este Consejo respecto a la implementación del juicio por jurados y la adquisición de experiencia en esa materia, tales como la Resolución N° 1379/2012 la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que creó la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, la Resolución N° 439/2012 mediante la cual se aprobó la realización de la Jornada de Debate sobre *“El Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, la Resolución N° 114/2013 por la cual se dispuso la realización de un Simulacro de Juicio por Jurado respecto de aquellas



competencias penales transferidas a la Justicia local con participación y presencia de la ciudadanía, la Resolución N° 142/2013 con la que el Plenario de Consejeros aprobó la realización del Proyecto “Visita de jueces de la CABA a la Ciudad de Córdoba para presenciar un Juicio por Jurados”, la Resolución N° 120/2013 que dispuso la creación de una Comisión Redactora ad honorem para la proyección de una norma que instituya y regule el Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que la incorporación del juicio por jurados en nuestra Constitución Nacional obedece al esquema de controles de poderes creados por el constituyente. La Constitución otorga a las personas el derecho a ser juzgadas en juicios orales, públicos y por jurados. Las disposiciones de la Constitución Nacional que se refieren al juicio por jurados fueron establecidas en la Constitución de 1853 y mantenidas en sus reformas de 1860, 1957 y 1994. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo recepta en el Art. 106 al establecer que el Poder Judicial ejerce su competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley 31 y sus modificatorias y especialmente por lo dispuesto en el artículo 51 de esta última que establece que una de las misiones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica es: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros la realización del Taller Internacional Sobre Cuestiones Fundamentales del Juicio Por Jurados y Técnicas de Destreza en Litigación con Jurados Populares”.

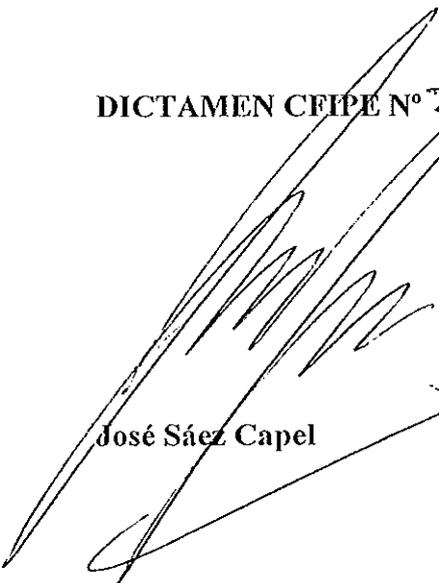


Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros delegue en la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o en quien ésta designe, las gestiones tendientes a la organización del Taller aprobado en el artículo 1º.

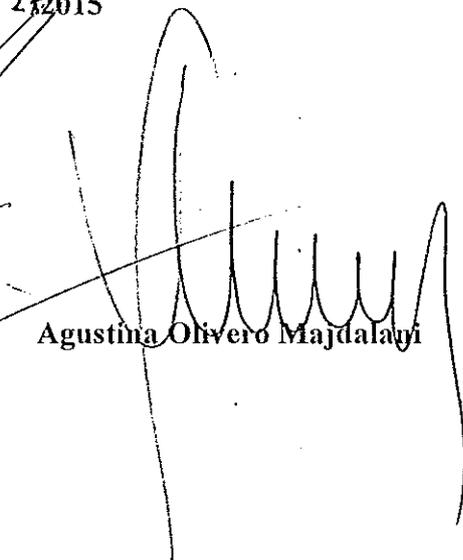
Artículo 3º: Oportunamente girar estas Actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera, atento el contenido económico de este Taller;

Artículo 4º: Regístrese y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE N° 242015



José Sáez Capel



Agustina Olivero Majdalani



Marcela Bastera